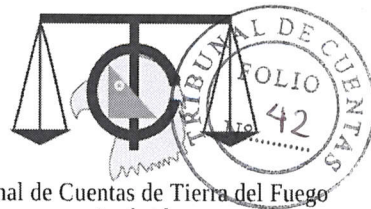




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

INFORME LEGAL N° 96 /2017

LETRA: T.C.P. C.A.

CDE: Expte. Letra: "P" N° 1706/2017

Ushuaia, 19 de mayo de 2017

SR. PROSECRETARIO LEGAL:

Dr. Oscar Juan SUAREZ

Viene a este Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde caratulado:
"PALMERO CARLOS FABIAN S/ PAGO TOTAL DE DEUDA",
procediéndose a su análisis:

Del estudio de las actuaciones surgen las siguientes consideraciones:

1)- El Convenio de Pago Total en análisis obrante a fs. 38, suscripto por el señor Administrador del Fondo Residual Ley 478, representado por el Dr. Martín R. MUÑOZ, y el señor Carlos Fabián PALMERO, refiere al PAGO TOTAL, respecto de la línea 7772 Operaciones Nro. 0047363339, dejando constancia que el monto a considerar en función de lo dispuesto por el art. 2 de la Ley Provincial N° 783, es el valor contable transferido por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego según Acta N° 2, siendo el mismo de pesos un mil ochocientos once con 01/100 (\$1.811,01).

2)- Mediante Cláusula Segunda el deudor reconoce mantener con el Fondo Residual por la operación mencionada, una deuda cuyo valor contable actualizado con la aplicación del uno (1%) por ciento mensual directo desde la fecha de mora en la entidad Bancaria y al momento de acogerse al régimen bajo examen asciende

a la suma de pesos cinco mil setecientos ochenta y dos con 55/100 (\$5.782,55) en su carácter de titular de la operación indicada. Se ha establecido dicho monto conforme lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 783.

3)- Atento que la Deudora ofrece realizar la cancelación total en efectivo del monto adeudado, se le bonifica el porcentaje del quince por ciento (15%), de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley provincial 783, por lo que surge un saldo resultante, que la misma acepta cancelar, por la suma de pesos cuatro mil novecientos quince con 15/100 (\$ 4.915,17), adjuntándose comprobante sirviendo el convenio suscripto entre las partes de suficiente recibo y carta de pago en forma.

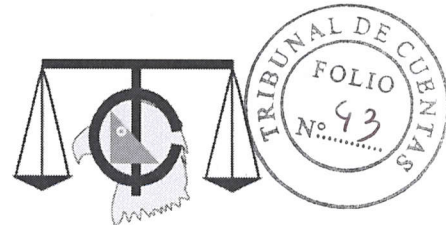
4)- A fs. 31 obra Nota mediante la cual el señor Carlos PALMERO adhiere al régimen de regularización de deudas previsto en la Ley Provincial N° 783, acogiéndose al mismo, fijando domicilio y desistiendo conforme lo reglado por el artículo 13 de la Ley Provincial 783, de las acciones promovidas contra el Fondo Residual Ley N° 478 y/o Banco Tierra del Fuego y/o Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

5)- En lo que refiere al cumplimiento del punto 1 inc. e. del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02 obra agregada a las actuaciones copia certificada de la Escritura y Acta de Cesión celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (fs. 04/18), y en cumplimiento del Punto 1 inc. f. de la citada Resolución Plenaria obra agregada copia certificada del Informe N° 1109/2002 Letra: CONTAD. GRAL. de la Contaduría General, remitiendo copia de los Auditores con relación a los créditos transferidos, con lo que se debería considerar cumplido el recaudo.

6).- A fs. 35 obra constancia de recepción de depósito efectuado al Fondo Residual Ley N° 478, en el Banco de Tierra del Fuego, conforme sello de fecha 3 de abril de 2017 de esa Institución, por un monto de cuatro mil novecientos quince con diecisiete centavos (\$4.915,17).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



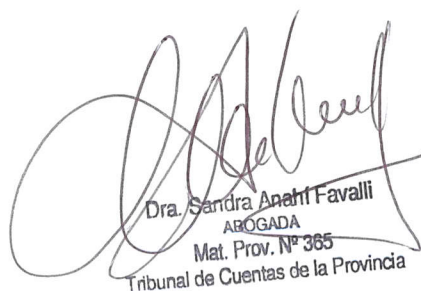
Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

7)- No se ha cumplimentado los requisitos exigidos por el Punto I incisos a, b, de la Resolución Plenaria N° 72/2002, no obstante lo cual, por tratarse de un pago total, no obsta a la continuidad del trámite.

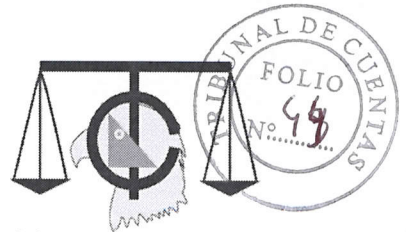
8)- En cuanto al cumplimiento del Punto I, inciso h de la mencionada Resolución obra incorporado a estos actuados, Informe del señor Administrador del Fondo Residual Dr. Martín R. MUÑOZ, haciendo propia la mecánica y procedimiento utilizado para la determinación de la deuda realizada por el personal administrativo (fs. 39), con lo que, según el criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 402 se debería considerar cumplida tal exigencia.

Con las consideraciones precedentes sin observaciones que efectuar, en cuanto considero que se ha dado cumplimiento con el procedimiento detallado en la Resolución Plenaria N° 72/2002, sin perjuicio de las consideraciones que pudiera efectuar la Vocalía de Auditoría con respecto a la liquidación, tasa de interés, y que lo cancelado por el deudor se corresponda, se elevan la presentes actuaciones para la continuidad del trámite, debiéndose remitir en forma previa las actuaciones a la Secretaría Contable para su Intervención.


Dra. Sandra Anahí Favalli
ABOGADA
Mat. Prov. N° 365
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

Ushuaia,

VISTO: El expediente del registro del Fondo Residual Ley 478, N° 1706/17 letra: "P", caratulado: "*PALMERO CARLOS FABIAN S/ PAGO TOTAL DE DEUDA*" y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del visto tramita el PAGO TOTAL efectuado al Fondo Residual Ley 478 por el señor Carlos Fabián PALMERO, conforme la Línea N° 7772, operación N° 0047363339.

Que remitidas las actuaciones a este Tribunal de Cuentas de la Provincia en el marco del control posterior, toma intervención el Cuerpo de Abogados mediante Informe Legal N° 96 T.C.P. C.A. suscripto por la Dra. Sandra Anahí FAVALLI, quien efectúa el siguiente análisis: "*Del estudio de las actuaciones surgen las siguientes consideraciones:*

1)- *El Convenio de Pago Total en análisis obrante a fs. 38, suscripto por el señor Administrador del Fondo Residual Ley 478, representado por el Dr. Martín R. MUÑOZ, y el señor Carlos Fabián PALMERO, refiere al PAGO TOTAL, respecto de la línea 7772 Operaciones Nro. 0047363339, dejando constancia que el monto a considerar en función de lo dispuesto por el art. 2 de la Ley Provincial N° 783, es el valor contable transferido por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego según Acta N° 2, siendo el mismo de pesos un mil ochocientos once con 01/100 (\$1.811,01).*

2)- *Mediante Cláusula Segunda el deudor reconoce mantener con el Fondo Residual por la operación mencionada, una deuda cuyo valor contable actualizado con la aplicación del uno (1%) por ciento mensual directo desde la fecha de mora en la entidad Bancaria y al momento de acogerse al régimen bajo examen asciende a la suma de pesos cinco mil setecientos ochenta y dos con 55/100 (\$5.782,55) en su carácter de titular de la operación indicada. Se ha establecido dicho monto conforme lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 783.*

3)- *Atento que la Deudora ofrece realizar la cancelación total en efectivo del monto adeudado, se le bonifica el porcentaje del quince por ciento (15%), de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley provincial 783, por lo que surge un saldo resultante, que la misma acepta cancelar, por la suma de pesos cuatro mil novecientos quince con 15/100 (\$ 4.915,17), adjuntándose comprobante sirviendo el convenio suscripto entre las partes de suficiente recibo y carta de pago en forma.*

4)- *A fs. 31 obra Nota mediante la cual el señor Carlos PALMERO adhiere al régimen de regularización de deudas previsto en la Ley Provincial N° 783, acogiéndose al mismo, fijando domicilio y desistiendo conforme lo reglado por el artículo 13 de la Ley Provincial 783, de las acciones promovidas contra el Fondo Residual Ley N° 478 y/o Banco Tierra del Fuego y/o Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.*

5)- *En lo que refiere al cumplimiento del punto 1 inc. e. del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02 obra agregada a las actuaciones copia certificada de la Escritura y Acta de Cesión celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (fs. 04/18), y en cumplimiento del Punto 1 inc. f. de la citada Resolución Plenaria obra agregada copia certificada del Informe N° 1109/2002 Letra: CONTAD. GRAL. de la Contaduría General, remitiendo copia de los Auditores con relación a los créditos transferidos, con lo que se debería considerar cumplido el recaudo.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

6).- A fs. 35 obra constancia de recepción de depósito efectuado al Fondo Residual Ley Nº 478, en el Banco de Tierra del Fuego, conforme sello de fecha 3 de abril de 2017 de esa Institución, por un monto de cuatro mil novecientos quince con diecisiete centavos (\$4.915,17).

7)- No se ha cumplimentado los requisitos exigidos por el Punto I incisos a, b, de la Resolución Plenaria Nº 72/2002, no obstante lo cual, por tratarse de un pago total, no obsta a la continuidad del trámite.

8)- En cuanto al cumplimiento del Punto I, inciso h de la mencionada Resolución obra incorporado a estos actuados, Informe del señor Administrador del Fondo Residual Dr. Martín R. MUÑOZ, haciendo propia la mecánica y procedimiento utilizado para la determinación de la deuda realizada por el personal administrativo (fs. 39), con lo que, según el criterio sustentado en el Acuerdo Plenario Nº 402 se debería considerar cumplida tal exigencia.

Con las consideraciones precedentes sin observaciones que efectuar, en cuanto considero que se ha dado cumplimiento con el procedimiento detallado en la Resolución Plenaria Nº 72/2002, sin perjuicio de las consideraciones que pudiera efectuar la Vocalía de Auditoría con respecto a la liquidación, tasa de interés, y que lo cancelado por el deudor se corresponda, se elevan la presentes actuaciones para la continuidad del trámite, debiéndose remitir en forma previa las actuaciones a la Secretaría Contable para su intervención. . . .".

Que ha intervenido la Secretaría Contable mediante Informe Contable Nº /2017 T.C.P.S.C. concluyendo lo siguiente: "..."

Que se comparte el Informe Legal Nº 96/2017 TCP-CA y el Informe Contable Nº T.C.P.-S.C en todos sus términos.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en el art. 26 de la Ley provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por verificado el Acuerdo de Transacción Judicial Ley 783, relacionado con la línea 7772 operatoria N° 0047363339, celebrado entre el señor Carlos Fabián PALMERO y el Fondo Residual Ley 478, ello de conformidad con los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas de la Provincia en el marco del expediente del registro del Fondo Residual N° 1706/2017 Letra: "P", caratulado "PALMERO CARLOS FABIÁN S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", ello de conformidad con los considerandos precedentes y el Informe Legal N° 96 /2017 T.C.P.-C.A.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros se notifique al Fondo Residual, con copia certificada del presente con remisión de las actuaciones, se notifique a la Comisión de Seguimientos Legislativo y, en el organismo, al Señor Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael CHORÉN; al señor Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, al señor Prosecretario Legal Dr. Oscar Juan SUAREZ y a la abogada interviniente, Dra. Sandra Anahí FAVALLI.

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Comunicar. Cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN PLENARIO /2017

*Sec Contable y Compten
do lo pnetido por la Dra
Favalli se fue para Sec
en intervención*

OSCAR JUAN SUAREZ
Prosecretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia
T.D.F. A. e I.A.S.

19 MAY 2017